

**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 1 de 22]**

Cláusula 1 –	Definiciones.....	2
Cláusula 2 –	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda .....	2
Cláusula 3 –	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.....	3
Cláusula 4 –	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.....	3
Cláusula 5 –	Valor del Instrumento de Agregación de Demanda.....	3
Cláusula 6 –	Variación en el número de las raciones.....	3
Cláusula 7 –	Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda .....	3
Cláusula 8 –	Precio .....	4
Cláusula 9 –	Actualización del Catálogo.....	5
Cláusula 10 –	Facturación y pago .....	5
Cláusula 11 –	Obligaciones de los Proveedores .....	7
Cláusula 12 –	Obligaciones de la SED .....	8
Cláusula 13 –	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente .....	9
Cláusula 14 –	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda .....	10
Cláusula 15 –	Cesión .....	10
Cláusula 16 –	Garantías .....	10
Cláusula 17 –	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento .....	14
Cláusula 18 –	Cláusula penal .....	15
Cláusula 19 –	Independencia de los Proveedores .....	16
Cláusula 20 –	Indemnidad .....	16
Cláusula 21 –	Caso fortuito y fuerza mayor.....	16
Cláusula 22 –	Confidencialidad .....	16
Cláusula 23 –	Solución de Controversias .....	17
Cláusula 24 –	Notificaciones.....	17
Cláusula 25 –	Supervisión .....	18
Cláusula 26 –	Documentos.....	18
Cláusula 27 –	Disponibilidad presupuestal.....	18
Cláusula 28 –	Firma del Instrumento de Agregación de Demanda.....	18
Cláusula 29 –	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	19
Anexo 1 -	Definiciones.....	20
Anexo 2 –	Firma del Instrumento de Agregación de Demanda.....	22

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT. 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (I) Aerodelicias Ltda., sociedad comercial constituida el 20 de febrero de 1992 mediante escritura pública 538 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 16 de marzo de 1992 bajo el número 359377 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 800157021-1, representada para el presente acto por Ernesto Carlos Stave Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía




**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 2 de 22]**

7.928.840 de San Juan Nepomuceno (Bolívar), en su calidad de representante legal; (II) Unión Temporal Capitaliños - PAE, conformada mediante documento privado del 18 de agosto de 2015 por (i) Ecoalimentos S.A.S., sociedad comercial constituida el 15 de abril de 2009 mediante escritura pública 481 de la Notaría 70 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el número 1290701 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 900278601-5; (ii) Corporación Hacia un Valle Solidario, constituida el 22 de diciembre de 2003 mediante documento privado, inscrita el 6 de enero de 2004 bajo el número 20 del libro I del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, identificada con el NIT 805029170-0; y (iii) Fundación Multiactiva Emprendiendo, constituida el 13 de mayo de 1998 mediante documento privado, inscrita el 15 de enero de 1999 bajo el número 1868 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con el NIT 806006079-2, representada para el presente acto por Leonardo Jiménez Barajas, identificado con la cédula de ciudadanía 79.782.722 de Monquirá (Boyacá), en su calidad de representante legal de la unión temporal; y (III) Unión Temporal Alicol 2015-1, conformada mediante documento privado del 10 de agosto de 2015 por (i) Diseral S.A.S., sociedad comercial constituida el 7 de abril de 1999 mediante escritura pública 682 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de abril de 1999 bajo el número 677138 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830060286-7; y (ii) Javier Ignacio Pulido Solano, persona natural, comerciante identificado con NIT 4197198-1, representada para el presente acto por Maribel Torres Ladino, identificada con la cédula de ciudadanía 52.701.365 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la unión temporal, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “*diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda*”.
- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación pública CCE-054A-AG-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en el Anexo 1 del presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Cláusula 2 – Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda**

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (a) las condiciones para la contratación del servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la SED al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento



**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 3 de 22]**

de Agregación de Demanda; y (c) las condiciones para el pago de los servicios de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la SED.

**Cláusula 3 – Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda**

Los Proveedores se obligan a prestar el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la sección III.B del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015 y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCE-054A-AG-2015.

**Cláusula 4 – Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2. Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas la Cláusula 17 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente documento, el logo del Proveedor en formato .jpg con resolución de mínimo 72 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**Cláusula 5 – Valor del Instrumento de Agregación de Demanda**

El Instrumento de Agregación de Demanda es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Instrumento de Agregación de Demanda corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

**Cláusula 6 – Variación en el número de las raciones**

El número de Sedes Educativas y la cantidad de raciones a suministrar puede aumentar o disminuir durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda de acuerdo con la matrícula oficial, y las necesidades de la SED.

Así mismo, cuando se requiera y sea autorizado por la SED, el Proveedor debe suministrar los refrigerios en una localidad diferente a la asignada guardando equivalencia con el número de refrigerios a suministrar en la localidad que le corresponde y el valor de la Orden de Compra, y sin que esto genere una variación en el precio por ración ofrecido en la Operación Principal. Lo anterior debe informarlo la SED a la interventoría contratada con una antelación de cinco (5) días hábiles, previo al suministro. El Proveedor debe prever transporte y suministro tipo refrigerio de contingencia el día sábado a estudiantes de jornadas adicionales, según solicitud de la SED.

**Cláusula 7 – Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda**

La SED y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:



**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 4 de 22]**

---

7.1 Acciones de la SED:

- (a) Verificar que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad de alimentación escolar para la operación del PAE.
- (b) Seleccionar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Proveedor que fue adjudicado en el Segmento para el cual requiere la prestación del servicio.
- (c) Diligenciar el formulario de estudios y documentos previos y anexar los documentos requeridos en la solicitud de compra.
- (d) Generar una solicitud de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual debe ser aceptada o rechazada por el ordenador del gasto de la SED. La aceptación constituye la Orden de Compra.
- (e) Aprobar o rechazar el ciclo de 30 de menús para las raciones de comida preparada en sitio presentados por el Proveedor en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso de rechazar los ciclos de menú, informar cuanto antes al Proveedor y repetir el proceso de aprobación o rechazo hasta que los ciclos de menús sean aprobados.
- (f) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar la prestación de servicio de alimentación escolar en las condiciones establecidas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- (g) Pagar en los términos y condiciones aquí previstos el valor del servicio de alimentación escolar.

7.2 Acciones del Proveedor:

- (a) Cumplir con las condiciones, actividades y tiempos que establece la sección III.B.4 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015 en preparación al inicio de la prestación del servicio.
- (b) Iniciar la prestación del servicio de alimentación escolar para la operación del PAE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de generación la Orden de Compra.
- (c) Facturar de conformidad con la Cláusula 10 del presente documento.

**Cláusula 8 – Precio**

Colombia Compra Eficiente publica en el Catálogo el precio máximo por ración ofrecido por cada Proveedor en la Operación Principal según: (i) el Segmento, (ii) tipo de ración, (iii) la modalidad de servicio, y (iv) el grupo etario, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. El precio máximo por ración puede ser ajustado por Colombia Compra Eficiente únicamente de acuerdo con Cláusula 9. El precio por ración en la Orden de Compra debe ser igual al precio por ración publicado por Colombia Compra Eficiente en el Catálogo.



**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 5 de 22]**

---

El precio por ración ofrecido por el Proveedor en la Operación Principal y establecido en el Catálogo debe incluir los costos asociados a alimentos, empaque, transporte, logística, personal, cumplimiento de las condiciones de saneamiento y calidad, impuestos nacionales propios de la prestación del servicio, estampillas a las cuales está sujeta la SED y demás costos en los que deba incurrir para cumplir a cabalidad y satisfacción el servicio contratado.

El precio diario del servicio de alimentación escolar es el precio por ración establecido en el Catálogo, el cual debe estar expresado en pesos colombianos, multiplicado por el número estimado de raciones diarias que debe entregar el Proveedor y que corresponden al Segmento en el cual se requiere el servicio. El valor total de la Orden de Compra corresponde al precio diario del servicio multiplicado por el número estimado de días para los cuales la SED requiere el servicio de alimentación escolar.

**Cláusula 9 – Actualización del Catálogo**

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda Colombia Compra Eficiente debe actualizar los precios del Catálogo de acuerdo con lo establecido en la sección XII.A.4 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015.

Colombia Compra Eficiente está estudiando una fórmula de sostenibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Acuerdos Marco de Precios y en consecuencia, puede solicitar a los Proveedores un porcentaje del valor de sus ventas. En este caso, Colombia Compra Eficiente comunicará a los Proveedores los resultados de su análisis y su intención de modificar los términos del presente documento.

**Cláusula 10 – Facturación y pago**

El Proveedor debe facturar a la SED una vez cuente con los documentos soporte que debe entregar junto con la factura, establecidos en los Anexos 2 y 3 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015.

El Proveedor debe facturar mensualmente, mes vencido, las raciones efectivamente entregadas o suministradas en las Sedes Educativas, aprobadas por el supervisor de cada sede designado por la SED. En su factura el Proveedor debe relacionar claramente: (i) el número de raciones efectivamente entregadas a la SED discriminadas por Sede Educativa, tipo de ración, modalidad de servicio y grupo etario; y (ii) el precio por ración que corresponde a la combinación de las categorías anteriores.

La SED debe pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la SED solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la SED los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.



**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 6 de 22]**

Descuentos aplicados por la SED: la SED puede aplicar descuentos en la facturación mensual del Proveedor sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento.

La SED puede aplicar el 10% de descuento en el valor mensual facturado cuando el Proveedor incurra en los siguientes incumplimientos contractuales:

- (a) En tres (3) oportunidades en una misma Orden de Compra, el gramaje de los alimentos suministrados no cumple con el valor requerido en las minutas patrón que establecen los Anexos 2 y 3 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015.
- (b) En tres (3) oportunidades en una misma Orden de Compra, el aporte de los macronutrientes de la ración se encuentra por debajo del 90% del valor establecido en los Anexos 2 y 3 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015.
- (c) En tres (3) oportunidades en una misma Orden de Compra, el aporte de hierro del alimento analizado se encuentre por debajo del 85% o por encima del 115% del valor requerido en la ficha técnica del producto, de acuerdo con los Anexos 2 y 3 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015.
- (d) En dos (2) oportunidades en una misma Orden de Compra, las raciones no son entregadas en las condiciones y con el empaque establecido en los Anexos 2 y 3 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015.
- (e) En dos (2) oportunidades en una misma Orden de Compra, el número de raciones entregadas es inferior al requerido por la SED.
- (f) En dos (2) oportunidades en una misma Orden de Compra, los días u horarios (retraso mayor a media hora) de entrega de las raciones no corresponden a lo requerido por la SED.
- (g) Las raciones entregadas por el Proveedor no cuentan con el número de componentes establecidos en los Anexos 2 y 3 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015.
- (h) El Proveedor realiza el intercambio de alimentos sin autorización de la interventoría o de la SED.

La SED puede aplicar el 20% de descuento en el valor mensual facturado cuando el Proveedor reincida una (1) vez adicional en alguno de los anteriores incumplimientos contractuales (del (a) al (h)) durante la vigencia de la Orden de Compra.

La SED puede aplicar el 20% de descuento en el valor mensual facturado cuando el Proveedor incurra en los siguientes incumplimientos contractuales:

- (a) La interventoría encuentra evidencia de contaminación física o química en las plantas de producción, almacenamiento o ensamble del Proveedor o, en el caso de la modalidad de preparación in situ, en las cocinas de las Sedes Educativas.
- (b) La interventoría encuentra evidencia de contaminación física o química, o de cualquier cuerpo extraño, en las raciones o empaques de las raciones entregados por el Proveedor.
- (c) El Proveedor realiza la entrega de alimentos con fecha de vencimiento caducada en las Sedes Educativas.

**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 7 de 22]**

La SED puede aplicar el 30% de descuento en el valor mensual facturado cuando el Proveedor reincida una (1) vez adicional en alguno de los anteriores incumplimientos contractuales (del (i) al (k)) durante la vigencia de la Orden de Compra.

**Cláusula 11 – Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad señalada la información necesaria para el Catálogo y la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.4 Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Cláusula 7 del presente documento.
- 11.5 Prestar el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE de acuerdo con las condiciones establecidas en la sección III.B del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015 y de acuerdo al Segmento, tipo de ración, modalidad de servicio y grupos etarios requeridos por la SED.
- 11.6 Prestar el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE en los días, horarios y cantidades establecidos por la SED.
- 11.7 Suministrar las bandejas preformadas en las condiciones establecidas en la sección V.B.1 y en el Anexo 10 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015 si el Proveedor obtuvo el puntaje de este factor técnico en el Proceso de Contratación.
- 11.8 Implementar en las Sedes Educativas el sistema de seguimiento de raciones en las condiciones establecidas en la sección V.B.2 y en el Anexo 10 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015 si el Proveedor obtuvo el puntaje de este factor técnico en el Proceso de Contratación. Lo anterior incluye el suministro del equipo para instalar el sistema y la red que requiera para funcionar si la Sede Educativa no cuenta con estos elementos que permitan el adecuado funcionamiento del sistema, sin costo adicional para la SED.
- 11.9 Brindar las capacitaciones que sean requeridas por la SED, la interventoría, las Sedes Educativas o Colombia Compra Eficiente sobre el sistema de seguimiento de raciones si el Proveedor obtuvo el puntaje de este factor técnico en el Proceso de Contratación.
- 11.10 Contratar por su cuenta el personal necesario para la correcta prestación del servicio de alimentación escolar para la operación del PAE cumpliendo con las condiciones establecidas en los Anexos 2 y 3 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015. El personal contratado por el Proveedor no tendrá vínculo con la SED ni con Colombia Compra Eficiente.
- 11.11 Hacer buen uso de la infraestructura, equipos, dotación y menaje en la Sede Educativa que sean propiedad de la SED durante el tiempo que los tenga a su cargo y devolverlos al finalizar la ejecución de la Orden de Compra en un buen estado acorde con el desgaste propio que deben presentar debido a su utilización.
- 11.12 Suscribir el inventario realizado por la SED para la infraestructura, equipos, dotación y menaje ubicados en la Sede Educativa.
- 11.13 Asumir todos los costos asociados al servicio de gas y electricidad correspondiente, en las Sedes Educativas en las que preste el servicio de preparación in situ.



**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 8 de 22]**

- 11.14 Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generan costos adicionales a la SED o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.15 Cumplir oportunamente con el pago de los salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Instrumento de Agregación de Demanda y con todo su personal, conforme lo establecen las reglamentaciones laborales vigentes en Colombia, y enviar mensualmente a la SED o a la interventoría un certificado suscrito por su representante legal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.
- 11.16 Entregar a la SED la información que requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor.
- 11.17 Mantener el concepto higiénico favorable vigente de las plantas de ensamble utilizadas para la prestación del servicio de alimentación escolar al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.18 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o la SED eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24 del presente documento.
- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.21 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.22 Entregar la información requerida por la SED para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.23 Entregar a Colombia Compra Eficiente seis (6) meses antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda un reporte de las ventas realizadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo.
- 11.24 Considerar a la SED como cliente prioritario.
- 11.25 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.26 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.27 Cumplir con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.28 Actualizar la garantía de Cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 16.

**Cláusula 12 – Obligaciones de la SED**

Las siguientes son las obligaciones de la SED:

- 12.1 Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 7.1 de la Cláusula 7 del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.2 Incluir el Instrumento de Agregación de Demanda en el actual contrato de interventoría con el que cuenta la SED para la supervisión del PAE.





**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 9 de 22]**

- 12.3 Realizar la estimación del presupuesto requerido de acuerdo con los precios del Catálogo y contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 12.4 Aprobar o rechazar las propuestas de ciclos de menús presentadas por el Proveedor de manera oportuna y de acuerdo con los plazos establecidos en la en el numeral 7.1 de la Cláusula 7 del presente documento.
- 12.5 Verificar que el Proveedor cumpla con la prestación del servicio de alimentación escolar de acuerdo con las condiciones establecidas en la sección III.B del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015.
- 12.6 Garantizar que el área de cocina sea utilizada de manera exclusiva para la preparación de alimentos durante la jornada escolar. Esta área podrá ser utilizada para el desarrollo de acciones pedagógicas de forma coordinada y concertada con el Proveedor.
- 12.7 Hacer un inventario de la infraestructura, equipos, dotación y menaje ubicados en la Sede Educativa que sean propiedad de la SED, para evaluar el estado de entrega de los mismos al Proveedor.
- 12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.9 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10.
- 12.10 Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.11 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.12 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.13 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.14 Cumplir con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.15 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.16 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

**Cláusula 13 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual de Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Impartir capacitaciones a la SED y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.2 Mantener informada a la SED y a los Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 13.3 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.4 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.5 Publicar y actualizar el Catalogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.6 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de la SED.



**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 10 de 22]**

- 13.8 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 13.9 Verificar el cumplimiento del pago de las facturas de la SED en los tiempos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de cancelar el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la SED que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en 5 oportunidades en un mismo año.

**Cláusula 14 – Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda**

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene una vigencia de un (1) año y tres (3) meses a partir de su celebración, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda por un año adicional, por lo menos noventa (90) días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.

A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este termina al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga.

La SED puede generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra.

**Cláusula 15 – Cesión**

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder únicamente los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda; entendiendo por derechos económicos el pago de la SED a los Proveedores por el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE.

Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente documento. Si el Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede declarar la terminación del contrato.

**Cláusula 16 – Garantías**



*fn*

**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 11 de 22]**

16.1 Garantía de cumplimiento: el Proponente que resulte adjudicatario del Instrumento de Agregación de Demanda está obligado a presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente tabla de acuerdo con los Segmentos que le sean adjudicados.

**Tabla 1 Garantía de cumplimiento por Segmento**

Segmento	Amparo	Vigencia	Valor asegurado por Segmento
1	Cumplimiento del contrato	\$ 107.436.191	\$ 107.436.191
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 53.718.095	\$ 53.718.095
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 26.859.048	\$ 26.859.048
	Calidad del Servicio	\$ 80.577.143	\$ 80.577.143
	<b>Total de la garantía</b>		<b>\$ 268.590.477</b>
2	Cumplimiento del contrato	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 171.831.065
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 3 años más	\$ 85.915.533
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 42.957.766
	Calidad del Servicio	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 128.873.299
	<b>Total de la garantía</b>		<b>\$ 429.577.663</b>
3	Cumplimiento del contrato	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 152.234.194
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 3 años más	\$ 76.117.097
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 38.058.548
	Calidad del Servicio	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 114.175.645
	<b>Total de la garantía</b>		<b>\$ 380.585.484</b>
4	Cumplimiento del contrato	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 191.007.093






**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 12 de 22]**

Segmento	Amparo	Vigencia	Valor asegurado por Segmento
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 3 años más	\$ 95.503.547
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 47.751.773
	Calidad del Servicio	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 143.255.320
	<b>Total de la garantía</b>		<b>\$ 477.517.733</b>
5	Cumplimiento del contrato	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 236.214.444
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 3 años más	\$ 118.107.222
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 59.053.611
	Calidad del Servicio	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 177.160.833
	<b>Total de la garantía</b>		<b>\$ 590.536.110</b>
6	Cumplimiento del contrato	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 366.022.682
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 3 años más	\$ 183.011.341
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 91.505.670
	Calidad del Servicio	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y 4 meses más	\$ 274.517.011
	<b>Total de la garantía</b>		<b>\$ 915.056.704</b>

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor que resulte adjudicatario en varios Segmentos debe presentar una garantía de cumplimiento por un valor equivalente a la suma del valor requerido en cada uno de los Segmentos en las cuales está habilitado para prestar el servicio.

En caso de siniestro, el Proveedor debe incrementar el valor asegurado para mantenerlo en los valores establecidos en la Tabla 1.

**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 13 de 22]**

Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual reciban una o varias Órdenes de Compra que sumadas superen el 10% del valor estimado de los Segmentos para los cuales fueron adjudicados. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente puede requerirlo por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda y cuatro (4) meses más para los amparos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio; e igual a la duración del Instrumento de Agregación de Demanda y tres (3) años más para el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

- 16.2 Garantía de responsabilidad civil extracontractual: el Proponente que resulte adjudicatario del Instrumento de Agregación de Demanda debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual de cobertura global a favor de la SED de acuerdo con los Segmentos para los que resulte adjudicatario.

**Tabla 2 Garantía de responsabilidad civil extracontractual por Segmento**

Segmento	Vigencia	Cubrimiento requerido
1	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda	400 SMMLV
2	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda	500 SMMLV
3	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda	500 SMMLV
4	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda	500 SMMLV
5	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda	500 SMMLV
6	Igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda	\$ 457.528.352

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor que resulte adjudicatario en varios Segmentos debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a la suma del valor requerido en cada uno de los Segmentos en las cuales está habilitado para prestar el servicio.




**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 14 de 22]**

Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual reciban una o varias Órdenes de Compra que sumadas superen el valor asegurado estimado de los Segmentos para los cuales fueron adjudicados, ajustando el amparo a los rangos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro, el Proveedor debe incrementar el valor asegurado para mantenerlo en los valores establecidos en la Tabla 2.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda la vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe ser ampliada hasta el vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

**Cláusula 17 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente, en representación de la SED adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente le puede imponer las siguientes multas:

- 17.1 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una Orden de Compra:
- (a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas de las raciones y de los servicios establecidos en los Documentos del Proceso.
  - (b) Incumplimiento en el suministro de las bandejas preformadas en las condiciones establecidas en la sección V.B.1 y en el Anexo 10 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015 si el Proveedor obtuvo el puntaje de este factor técnico en el Proceso de Contratación.
  - (c) Incumplimiento en la implementación en las Sedes Educativas del sistema de seguimiento de raciones en las condiciones establecidas en la sección V.B.2 y en el Anexo 10 del pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015 si el Proveedor obtuvo el puntaje de



**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 15 de 22]**

este factor técnico en el Proceso de Contratación. Lo anterior incluye el suministro del equipo para instalar el sistema y la red que requiera para funcionar si la Sede Educativa no cuenta con estos elementos que permitan el adecuado funcionamiento del sistema.

- (d) Incumplimiento en la impartición de capacitaciones que sean requeridas por la SED, la interventoría, las Sedes Educativas o Colombia Compra Eficiente sobre el sistema de seguimiento de raciones si el Proveedor obtuvo el puntaje de este factor técnico en el Proceso de Contratación.
- (e) Incumplimiento en los tiempos establecidos en el numeral 7.1 de la Cláusula 7 del presente documento.
- (f) Retraso en el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con las condiciones establecidas por la SED y los tiempos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- (g) Vencimiento o pérdida del Concepto Sanitario Favorable de la planta de ensamble para las raciones tipo refrigerio que utilice el Proveedor para la prestación del servicio al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- (h) Retraso mayor a 30 minutos en la entrega de la ración en cualquiera de las modalidades de servicio requeridas por la SED.
- (i) Incumplimiento de las condiciones que exige el Instrumento de Agregación de Demanda en cuanto al personal requerido para la prestación del servicio de alimentación escolar, incluyendo el pago de los salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Instrumento de Agregación de Demanda y con todo su personal, conforme lo establecen las reglamentaciones laborales vigentes en Colombia.

17.2 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en las conductas señaladas en el numeral 17.1 del presente documento.

17.3 **Multas:** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía de cumplimiento y/o extracontractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento que efectúe Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del presente documento.

**Cláusula 18 – Cláusula penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden la SED a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.



**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 16 de 22]**

#### **Cláusula 19 – Independencia de los Proveedores**

Los Proveedores son entidades independientes de Colombia Compra Eficiente y de la SED, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de la SED, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y la SED.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que realice las labores para la ejecución del objeto del presente Instrumento de Agregación de Demanda.

#### **Cláusula 20 – Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a la SED por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

#### **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con la Entidad Compradora el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

#### **Cláusula 22 – Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda se compromete a:

- 22.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 22.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 22.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Instrumento de Agregación de Demanda, autorización que debe solicitar al Supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

#### **Cláusula 23 – Propiedad Intelectual**





**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 17 de 22]**

Colombia Compra Eficiente reconoce que el Proveedor es el dueño de los diferentes derechos de propiedad intelectual, que incluyen patentes, marcas y demás derechos sobre los nombres, que estén relacionados con la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda Colombia Compra Eficiente se compromete a no utilizar o adquirir ningún derecho de propiedad intelectual perteneciente al Proveedor.

#### **Cláusula 24 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad no serán sometidas a arbitramento.

#### **Cláusula 25 – Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Instrumento de Agregación de Demanda deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 18 de 22]**

<b>Colombia Compra Eficiente</b>	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero
Cargo:	Subdirector de Negocios
Dirección:	Carrera 7 N° 26-20
Teléfono:	7956600
Correo electrónico:	Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co

<b>Aerodelicias Ltda</b>	
Nombre:	Mónica Guasca Caicedo
Cargo:	Jefe de licitaciones
Dirección:	Carrera 21 N° 166-42
Teléfono:	6498971-3214905903
Correo electrónico:	monicaguasca@gmail.com

<b>Unión Temporal Capitaliños-PAE</b>	
Nombre:	Leonardo Jiménez Barajas
Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 81 N° 90A-47
Teléfono:	2529617-3164989176
Correo electrónico:	Licitacionescapital1@gmail.com – licitaciones2015.actuales@gmail.com

<b>Unión Temporal Alicol 2015-1</b>	
Nombre:	Maribel Torres Ladiño
Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 162 N° 21-91
Teléfono:	7666600 - 3142973052
Correo electrónico:	direral@diseral.com

Si los Proveedores necesitan modificar los datos de la presente Cláusula, solamente deben enviar un documento que contenga el nombre, el cargo, la dirección, el teléfono y el correo electrónico de la nueva persona de contacto, y de la información y notificaciones.

#### **Cláusula 26 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

#### **Cláusula 27 – Documentos**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 27.1 Los estudios y documentos previos del 30 de junio de 2015.
- 27.2 El pliego de condiciones del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015.
- 27.3 El Anexo 1 - Definiciones.
- 27.4 El Anexo 2- Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

#### **Cláusula 28 – Disponibilidad presupuestal**

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia, para la firmar el presente Instrumento de Agregación de Demanda no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

#### **Cláusula 29 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda**

Las partes pactan para la firma del Instrumento de Agregación de Demanda, así como para la firma de las adiciones, modificaciones o prórrogas al mismo, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse




**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 19 de 22]**

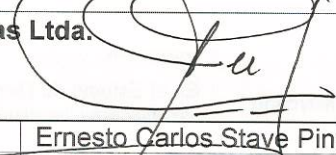
el formato del Anexo 2 para la firma del Proveedor, debe haber coincidencia entre la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez todos los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

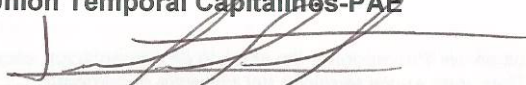
**Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

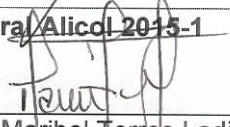
Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en Bogotá D.C. y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de octubre de 2015.

<b>Colombia Compra Eficiente</b>	
	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

<b>Aerodelicias Ltda.</b>	
	
Nombre:	Ernesto Carlos Stave Pinto
Documento:	7.928.840
Cargo:	Representante legal

<b>Unión Temporal Capitaliños-PAE</b>	
	
Nombre:	Leonardo Jiménez Barajas
Documento:	79.782.722
Cargo:	Representante legal

<b>Unión Temporal Alicol 2015-1</b>	
	
Nombre:	Maribel Torres Ladino
Documento:	52.701.365
Cargo:	Representante legal




**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 20 de 22]**

**Anexo 1 - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Catálogo	Es el documento que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Instrumento de Agregación de Demanda , incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda .
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado para seleccionar y suscribir un Instrumento de Agregación de Demanda con Proveedores de alimentación institucional para operar el PAE y que está publicado en el SECOP.
Instrumento de Agregación de Demanda	Es el Instrumento de Agregación de Demanda objeto del presente documento.
MEN	Es el Ministerio de Educación Nacional.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del servicio de alimentación escolar al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la prestación del servicio de alimentación escolar con el fin de operar el PAE.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la SED para comprar, recibir y pagar el servicio de alimentación escolar amparado en el Instrumento de Agregación de Demanda.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la SED de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la SED.
PAE	Es el Programa de Alimentación Escolar.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado del Proceso de Contratación CCE-054A-AG-2015 y que suscribe el Instrumento de Agregación de Demanda con Colombia Compra Eficiente.
SECOP II	Sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, el sector privado y a la ciudadanía en general, de acceso gratuito, para adelantar el <a href="https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx</a>



**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 21 de 22]**

Definiciones	
SED	Es la Secretaría de Educación del Distrito.
Sede Educativa	Es la instalación física en la cual el establecimiento educativo oficial ofrece el proceso educativo. Un establecimiento educativo oficial puede tener más de una Sede Educativa.
Segmento	Es el conjunto de Sedes Educativas para las cuales el Proponente presenta su Oferta y para las cuales se obliga a prestar el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE en caso de resultar adjudicatario del Instrumento de Agregación de Demanda.
Tienda Virtual del Estado Colombiano	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda.






**Mecanismo de Agregación de Demanda de los Proveedores que prestan el servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-286-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; y (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1. [Hoja 22 de 22]**

**Anexo 2 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda**

[Ciudad], [Día] de [Mes] de 2015

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
 Directora General  
 Colombia Compra Eficiente  
 E.S.M.

Asunto: Firma Instrumento de Agregación de Demanda

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-286-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Aerodelicias Ltda.; (ii) Unión Temporal Capitaliños-PAE; (iii) Unión Temporal Alicol 2015-1, para la prestación del servicio de alimentación escolar para la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

<b>Proveedor</b>	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	

